En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Entidad (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 " Cali, unida por la vida", contempla la dimensión Cali, nuestra Casa Común, acorde a lo anterior, y en cumplimiento de la meta del indicador, "52030070002-Espacios públicos efectivos adecuados arquitectónica y paisajísticamente con empoderamiento ciudadano" el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto denominado: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI¨ BP-26003191
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Realizar la Interventoría, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL al contrato que se suscriba para: Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos denominados: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No.26003191, la cual fue aprobada y debe ejecutarse en la presente vigencia fiscal 2021, y que contemplan como objetivo general "Recuperar la calidad y función de los elementos ambientales y paisajísticos de parques y zonas verdes en Santiago de Cali".
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
2. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
3. Velar siempre por la buena calidad de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
4. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de la obra ejecutada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, que no cumpla con especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
5. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
6. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas a los contratistas. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
7. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA cumpla con las reparaciones o reconstrucciones que hayan sido requeridas.
8. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos,
9. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el cambio de métodos o equipos de construcción y las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del plazo del contrato de obra.
10. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste está obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a EL DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos inherentes a cada obra y solicitar con la debida sustentación, la imposición de sanciones a que haya lugar.

12. El Interventor presentará los informes necesarios con la periodicidad que se le soliciten.

13. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y resolver aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen al DAGMA y solucionar, conjuntamente con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.

14. Participar activamente en la entrega de las obras y suscribir las actas correspondientes.

15. Suscribir con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios o contratistas de EL DAGMA, que tengan que ver con la obra, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director y el residente de la obra y por el residente de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los funcionarios o contratistas de EL DAGMA, se deberá anexar al informe final de interventoría copia de la bitácora de obra.

16. Realizar el acta de corte de obra con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LAOBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago.

17. El Interventor Deberá revisar y aprobar los Protocolos de Bioseguridad y procedimientos necesarios con el objetivo de minimizar los riesgos de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por la pandemia COVID-19, reglamentación establecida en el Decreto 531 de 2020, la Circular No.41.51.030.22.2.1331.000502 Expedida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Circular No.003 del 8 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de trabajo y Ministerio de Transporte. que deberá presentar el contratista antes de iniciar las actividades de obra.

18. Deberá para su personal, incorporar entre sus actividades, un protocolo de prevención ante el contagio y propagación del virus COVID-19, el cual deberá ir acorde al del CONTRATISTA EJECUTAR DE LA OBRA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	19. Deberá vigilar, controlar y tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento del protocolo de prevención ante el contagio y propagación del virus COVID-19, entregado por el contratista. 20. Deberá cumplir con los anexos técnicos de interventoría que se anexan como documento adicional del presente proceso. 21. Deberá verificar que cualquier personal subcontratado por el contratista de obra, se adhiera estrictamente a los protocolos de prevención ante el contagio y propagación de la pandemia COVID-19 Además, acatar las recomendaciones realizadas por el CONTRATANTE o las entidades competentes.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	9474
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El proceso precontractual se llevará a cabo en el mes de septiembre, El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública, que resulte del proceso de licitación pública que tiene por objeto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003191
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	El Contratista que realice la interventoría jurídica, técnica, administrativa, ambiental y financiera para cada uno de las obras, deberá realizar el control y seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, realizando todas las actividades necesarias para la materialización de las obras previstas, en los aspectos de monitoreo, seguimiento, verificación, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones. El interventor deberá estudiar y conocer cada uno de los sitios objeto de interventoría de una manera integral.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	valor.
	"RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI¨ BP-26003191
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No x Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

Firma del misional al que le asiste la necesidad
Nombre
Cargo
Organismo que hace el requerimiento

Proyectó: (equipo estructurador)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.